



RESOLUCION No. 74-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.51-2016, contentivo "RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE RECEPCION DEFINITIVA". Presentado por el ABOG. JUAN ALBERTO NUÑEZ GARCIA en su condición de Apoderada Legal del CONSORCIO TEMPORAL AQUARUM, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** En fecha 6 de mayo del 2008 se suscribió el contrato DL-111-2008 con el consorcio Aquarum para la Optimización de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable a la Ciudad de Tegucigalpa y Renovación de la red de Distribución de agua potable de las Colonias 15 de septiembre y 21 de octubre de Tegucigalpa.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de octubre del 2009, 11 de agosto del 2010 y 12 de septiembre del 2011 se firmaron los adendum Nos 1,2 y 3 respectivamente al CONTRATO DL-111-2008.

**CONSIDERANDO:** En la fecha 14 de marzo del 2014, el ingeniero Walter Pavón quien fungía como gerente de proyectos, emite certificado de incumplimiento de la garantía de calidad No. 201303007618 y mediante OFICIO GG-0220-2014 notifica al Banco Davivienda sobre el incumplimiento y solicita se haga efectiva la garantía de calidad.

**CONSIDERANDO:** En fecha 31 de julio del 2014 La Junta Directiva Resuelve la resolución del contrato DL-111-2008, notificando el consorcio Aquarum mediante OFICIO GL-815-2014 de fecha 7 de agosto del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que el Consorcio Aquarum en virtud de la ejecución de la garantía de calidad por un monto de ciento cincuenta y un mil novecientos cuarenta y tres Euros con treinta y ocho centavos (€151,943.38) interpuso reclamo administrativo con la intención de llegar a un acuerdo amistoso en el cual ambas partes quedaran satisfechas, y es así que se llega a un acuerdo de un adendum al contrato para que el consorcio Aquarum cumpliera con lo que no se cumplió al cien por ciento en el contrato original.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de febrero del 2015 se suscribe el adendum No. 4 a CONTRATO DL-111-2008 cuyo objeto describir los trabajos a realizar por la empresa para contribuir en la restauración del sistema SCADA que se encuentra instalada en el centro de control del picacho, este sistema es el responsable de la gestión y el control de las redes de aguas de la ciudad de Tegucigalpa, mantenidas y operadas por el SANAA.

**CONSIDERANDO:** Que según lo expresando por el departamento de informática en su Informe de fecha 26 de mayo del 2016; la empresa Aquarum ha cumplido en parte con lo descrito en el adendum No. 4 y la última parte no ha sido terminada por falta de insumos y equipo de instrumentación necesarios para sustituir los equipos dañados para que el Sistema SCDA queda operando en su totalidad.

**CONSIDERANDO:** Que por la situación financiera que SANAA atraviesa no ha sido posible que se adquieran los equipos y suministros para que el sistema de telecontrol funcione



FOLIO No. *Cincuenta y nueve (59)*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar PARCIALMENTE CON LUGAR: El Reclamo Administrativo denominado "RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE RECEPCION DEFINITIVA". Presentado por el ABOG. JUAN ALBERTO NUÑEZ GARCIA en su condición de Apoderada Legal del CONSORCIO TEMPORAL AQUARUM". CON LUGAR: Que se dé cumplimiento al primer y segundo pago como lo establece la Cláusula Segunda del adendum siempre y cuando existe acta de recepción en la que conste que el trabajo realizado por la Empresa AQUARUM se recibe a entera satisfacción del SANAA, ADENDUM No. 4 AL CONTRATO DL-111-2008, CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El importe de los servicios prestados por EL CONSORCIO es de Noventa Mil (90,000) Euros, dichos fondos serán financiados con una parte del importe ejecutado a la garantía de calidad a la empresa WASSER – AQUARUM, en vista que el sistema antes descrito es de vital importancia para el normal funcionamiento operativo de SANAA, y la forma de pago será la siguiente: 1/3 del pago (30.000 euros) al inicio de los trabajos; 1/3 del pago (30.000 euros) a mitad del proyecto (6 semanas); 1/3 del pago (30.000 euros) a la conclusión de los trabajos; Debiéndose hacer una Retención del Cinco Por Ciento (5%), en concepto de la garantía de calidad, la cual será devuelta al finalizar los trabajos propuestos a satisfacción de SANAA. SIN LUGAR el tercer y el último pago este queda en suspenso y deberá pagarse hasta donde la empresa ha cumplido de igual manera hasta que el SANAA adquiera el equipo para que el sistema SCADA quede operando en su totalidad, el DEPARTAMENTO DE INFORMATICA deberá expresar que porcentaje del tercer pago deberá de pagarse de acuerdo a lo realizado por AQUARUM. La SUB GERENCIA FINANCIERA determinara los pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera del SANAA así mismo deberá establecer la forma de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 80 y 82 de la constitución de la República; 1,7 Y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 55 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

ING. WALTER PAVO  
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL